



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA DEREIN S.A.....
Capital Suscrito: US\$. 800.00.....
Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticinco de septiembre del dos mil siete, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores JACINTO SESME BEDOR, soltero, ejecutivo; y, TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN, soltera, empleada; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- **INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) JACINTO SESME BEDOR, domiciliado en Guayaquil; b) TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN, domiciliada en Guayaquil.- **CLÁUSULA PRIMERA:**- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DEREIN S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es DEREIN S.A.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El objeto social de la compañía es dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la instalación de tecnjcentros para la

1 comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos como llantas,
2 aros y demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos, así como dar
3 mantenimiento como lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a los
4 vehículos y maquinarias; Importación y comercialización de repuestos para máquinas
5 industriales, a la compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales
6 de ferretería e industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y
7 ejecución en la actividad agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la
8 interpretación respectivas en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico
9 nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseños de granjas, fincas,
10 haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a la importación y exportación
11 de autos; automóviles; vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y
12 lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
13 cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país nacional como extranjero; al
14 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional
15 como internacional.- La industrialización y comercialización de productos agrícolas y
16 pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la captura e industrialización
17 de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de
18 laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la
19 construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano,
20 vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá
21 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya
22 sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
23 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la
24 industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento
25 de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo
26 tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda
27 clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas
28 industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda
2 clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos
3 marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus
4 formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de
5 computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus
6 accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet,
7 publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias,
8 letreros en metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras,
9 agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios
10 o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios
11 de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender,
12 distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios
13 profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos,
14 equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos,
15 productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,
16 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y
17 bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos
18 e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de
19 laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles
20 e implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra incendio, suministro
21 para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de
22 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de
23 equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos;
24 madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables,
25 redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y
26 convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores,
27 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos
28 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección

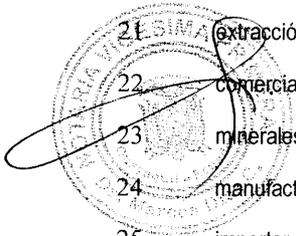
1 industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
2 materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el
3 consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y
4 textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad
5 industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados;
6 calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas
7 gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
8 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes,
9 aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques,
10 barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de embarcaciones de
11 navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y
12 maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de
13 ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos
14 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios de
15 practica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de
16 salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial
17 así como turístico en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas,
18 combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas,
19 patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales
20 como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques,
21 transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado
22 y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escalas en los
23 puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas
24 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias
25 de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
26 vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de
27 construcción limpieza de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o
28 reparación e instalación de redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero,
2 investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero;
3 dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de obras informativas,
4 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
5 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya
6 sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a
7 la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de
8 Boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; ala actividad
9 pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda
10 clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y
11 especies bioacuaticas, a la transformación y comercialización de los mismos;
12 compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte
13 de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación,
14 de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al
15 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización
16 de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás
17 parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo y todo
18 derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar
19 minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos,
20 así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de
21 extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la
22 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
23 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
24 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá
25 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y
26 pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la
27 distribución y comercialización de gasolina, diesel; gas y demás derivados del petróleo ; a
28 la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de



1 llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de
2 iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones,
3 seminario, convenciones y cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos
4 ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como
5 comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
6 naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas
7 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto
8 social. Podrá ejercer la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
9 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; toda actividad
10 industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo; para el cumplimiento de su
11 objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así
12 como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTÍCULO**
13 **CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República
14 del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.-
15 **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de
16 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
17 compañía en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital Autorizado de la
18 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica
19 y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados
20 Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
21 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las
22 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
23 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro
24 de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida,
25 sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales
26 para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
27 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
28 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el
2 Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que
3 les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO.-** La
4 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente
5 Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO:**
6 **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada
7 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
8 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente
9 Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso
11 suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos
12 que determine la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será convocado
13 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u
14 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No
15 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
16 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
17 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre
18 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
19 unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de
20 Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán
21 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo
22 la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
23 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada
24 por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
25 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
26 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer
27 el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y
28 firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario

1 de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-

2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
3 Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien
4 hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial,
5 los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.-

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán
7 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
8 ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar
9 entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e),
10 del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas
11 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente
12 Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
13 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-**ARTÍCULO**

14 **DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la
15 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un
16 Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente
17 Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en
18 caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
19 concurrentes designen.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales,

20 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos
21 del Capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de
22 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
23 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
24 funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones,
25 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
26 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
27 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades
28 en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la
2 Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y
3 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el
4 Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a
5 su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro
6 miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente
7 General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
9 utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
10 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance
12 y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
13 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales
14 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será
15 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
16 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se
18 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto
19 de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará
20 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO**
21 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio se
22 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
23 establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuanto
24 vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la
25 compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años,
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas
27 de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el
28 Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en

1 cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe
2 el Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- El Directorio se reunirá ordinariamente por
3 lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente
4 Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la
5 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus
6 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas
7 por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la
9 sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como
10 organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración
11 cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes
12 inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
13 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-**CAPITULO QUINTO:**
14 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE**
15 **COMERCIAL.**- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Presidente Ejecutivo de la compañía,
16 accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo
17 ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o
18 no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años,
19 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- El
20 *Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones:* a) Presidir las
21 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los
22 certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el
23 Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de
24 acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- El Gerente
26 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
27 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la
28 establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7156622
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA SUAREZ FRANKLIN BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2007 10:54:36 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DEREIN S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



V-366825

Guayaquil, 24 de Septiembre del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **DEREIN S.A.** valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

TANIA NUÑEZ MORAN	\$ 100.00
JACINTO SESME BEDOR	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



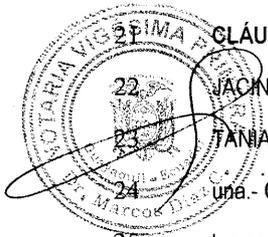
SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



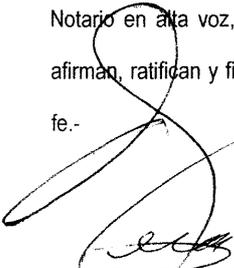
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la
2 compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de
3 falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial
4 con estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El
5 Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del Presidente
6 Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de
7 dirigir la política de comercialización y venta.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.-**
8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
9 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el
10 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
11 Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO**
12 **TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la
13 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente
14 Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberían
15 ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- **CLÁUSULA**
16 **SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
17 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada
18 cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento
19 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo
20 de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.-
21 **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente
22 JACINTO SESME BEDOR, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, y,
23 TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada
24 una.- **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de
25 las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme
26 consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se
27 comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse
28 desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda



1 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el
 2 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted
 3 señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de
 4 esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Franklin Herrera Suárez.- Registro número nueve mil
 5 ciento noventa y cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se
 6 eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los
 7 documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el
 8 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
 9 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy
 10 fe.-



11
12
13 JACINTO-SESME BEDOR

14 Ced.Un.No. 090910846-6 Cert. de Vot. No. 243-0097

15



16
17 TANIA DEL ROCIO NUNEZ MORAN

18 Ced.Un.No. 092608188-6 Cert. de Vot. No. 095-0039

19

EL NOTARIO

20



21

DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE

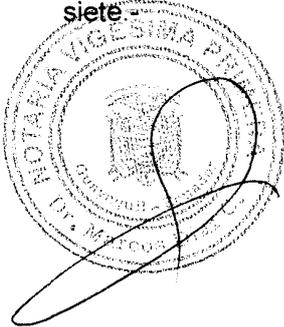
22

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo, literal a) de la resolución **No. 07-G-IJ-0006480**, dictada por el **Especialista de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 27 de septiembre del 2007, se tomó nota de la **aprobación** que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DEREIN S.A.**, otorgada ante mi, el 25 de septiembre del 2007.- Guayaquil, veintiocho de septiembre del dos mil siete.




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 48.592
FECHA DE REPERTORIO: 01/oct/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:10

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha primero de Octubre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0006480, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño, el 27 de septiembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DEREIN S.A.**, de fojas 112.148 a 112.165, Registro Mercantil número 20.053. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 48592



\$ 41.33
REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0020970

Guayaquil, - 3 DIC 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DEREIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-